PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00762-00
M
Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, **8 de julio de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Revisado el proceso de la referencia y con el objeto de dar continuidad al trámite, se requiere al apoderado demandante para que acredite los archivos remitidos junto con el aviso al demandado Pedro Jesús Flórez Ortiz, en cuanto en el correo electrónico del 8 de agosto de 2020, no son legibles los archivos.

Ahora, en relación con la sustitución de poder allegada, se dispone ACEPTAR la sustitución de poder que hace la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.604.294 y T.P. 294.295 del C.S.J como apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se RECONOCE personería jurídica a la apoderada judicial ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.737.840 y T.P. 302.207 del C.S.J. como representante judicial de la parte demandante.

Por último, en relación con el auto fechado el 21 de enero de 2021, este ha de tenerse por no proferido, en cuanto hace parte de otro expediente y por error involuntario fue registrado y anexado a este libelo.

Una vez cumplido el requerimiento anterior, reingrésense las presentes diligencias para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 109 del 9 de julio de 2021.